

DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SOBRE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE ELEMENTOS DEL PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA EN EL ÁMBITO DE LA FINCA “LA POLA” PARA LA CREACIÓN DE UN SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO Y TÉCNICO, PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA. (EA/MA/05/10)**1. OBJETO.**

El ámbito de la finca “La Pola” aparece en el Expediente de Adaptación a la LOUA del PGOU/96 como una reserva de suelo en Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Regadío, sin asignarle ningún destino a dicha reserva.

La Modificación Puntual de Elementos se redacta para crear sobre dicha reserva de suelo un Sistema General de Equipamiento y Técnico de 296.994,27 m² destinado a un uso de interés general y clasificar otros 9.426,04 m² como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Protección Hidráulica. También modifica el capítulo 10 “Sistema de Equipamiento Comunitario” de la Normativa.

La memoria urbanística no define los usos a implantar en el Sistema General y establece que *“posteriormente se pretende ordenar mediante un Plan Especial para su destino parcial a cementerio en la parte sur, reciclaje de residuos de escombros y plásticos, restos de poda, etc.”*

Por tanto, el alcance de la presente Declaración Ambiental Estratégica es la clasificación del Sistema General y del SNUP-PH. No se valoran los usos a implantar en éste ni su futura ordenación.

El Plan Especial que desarrolle dicho Sistema General deberá someterse a trámite de Evaluación Ambiental ordinaria, conforme al artículo 40.2 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*. Asimismo, aquellas actuaciones que puedan localizarse en el futuro Sistema General de Equipamiento y Técnico y que estén incluidas en el Anexo I de la citada Ley, deberán realizar el trámite de prevención y control ambiental que les corresponda.

En el Anexo I de la presente Declaración Ambiental se describen las características básicas de la Modificación de Elementos y en el Anexo II se resume la información y valoración aportada por el Estudio de Impacto Ambiental.

2. TRAMITACIÓN.

La Aprobación Inicial de la Modificación de Elementos se realizó mediante Acuerdo Plenario en sesión ordinaria celebrada el 17.12.09, publicándose en el B.O.P. n° 24 de 05.02.10.

Con fecha 26.01.10 el Ayuntamiento de Vélez-Málaga remitió a esta Delegación Provincial el Documento Urbanístico y el Estudio de Impacto Ambiental.



Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
Tif. 951040058 Fax 951040108

Código Seguro de verificación:W5FNnSK/1c7kGzBF7owwJQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA		FECHA	19/05/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	W5FNnSK/1c7kGzBF7owwJQ==	PÁGINA	1/6



W5FNnSK/1c7kGzBF7owwJQ==

Dado que en el momento de su aprobación inicial, la Modificación Puntual de Elementos se encontraba incluida en la categoría 12.3 del Anexo I de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, se inicia el trámite de Evaluación Ambiental conforme al procedimiento regulado por el *Decreto 292/1995, de 12 de diciembre*, en vigor en virtud de la Disposición transitoria cuarta de la citada Ley.

Con fecha 08.02.10 se requiere al Ayuntamiento el resultado de la información pública, conforme al artículo 33 del *Decreto 292/1995, de 12 de diciembre*. Dicho requerimiento es reiterado con fecha 03.08.10, sin que se reciba respuesta a la misma, por lo que con fecha 06.09.10 se acuerda el archivo de las actuaciones.

Con fecha 27.09.10 el Ayuntamiento remite certificado de 10.09.10 del Jefe del Servicio Jurídico, Régimen Interior y Aperturas de la Gerencia Municipal de Urbanismo, actuando en funciones de Secretario, en el que consta que no ha tenido entrada alegación alguna a la Modificación Puntual. Con fecha 21.10.10 el Ayuntamiento solicita la reapertura del expediente de evaluación ambiental.

Con fecha 04.05.12 se emite Informe Previo de Valoración Ambiental.

La aprobación provisional se realiza por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 30.12.14. Con fecha 28.01.15 el Ayuntamiento solicita Informe de Valoración Ambiental y adjunta copia del documento urbanístico de noviembre de 2014, estudio de impacto ambiental de noviembre de 2009 y estudio hidrológico-hidráulico de enero de 2013.

Con fecha 04.02.15 se requiere al Ayuntamiento, por parte de la Secretaria de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística, que subsane la documentación aportada. Con fecha 01.04.15 tiene entrada la respuesta a dicho requerimiento, acompañando documentación diligenciada.

Tras la entrada en vigor de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental* y la modificación de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, por el *Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo*, en virtud de su Disposición Transitoria Primera, corresponde sujetar la tramitación de la evaluación ambiental del Plan Especial a lo previsto en dicho Decreto-Ley, conservando los actos administrativos cursados.

3. CONSIDERACIONES AL DOCUMENTO URBANÍSTICO Y AMBIENTAL.

3.1. En materia de aguas.

El ámbito de la Modificación de Elementos linda con el arroyo de los Obispos y el río Seco. En cumplimiento del Informe Previo de Valoración Ambiental se ha aportado un estudio hidrológico-hidráulico a partir del cual se ha realizado una primera estimación del dominio público hidráulico, su servidumbre y zona inundable, que han sido considerados como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Protección Hidráulica, en cumplimiento del artículo 46 de la L.O.U.A. Respecto a dicha clasificación, se estará a lo que disponga el informe del Organismo de Cuenca.



Código Seguro de verificación:W5FNnSK/1c7kGzBF7owwJQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA		FECHA	19/05/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	W5FNnSK/1c7kGzBF7owwJQ==	PÁGINA	2/6
 W5FNnSK/1c7kGzBF7owwJQ==				

En relación con abastecimiento, saneamiento y ciclo integral del agua, el Informe Previo de Valoración Ambiental indicaba la necesidad de subsanar la documentación aprobada inicialmente, según informe de la Gerencia Provincial de la Agencia Andaluza del Agua de 23.07.10. Será el informe del Organismo de Cuenca a la Aprobación Provisional el que se pronuncie sobre tales aspectos de la Modificación de Elementos.

3.2. Afecciones ambientales.

El ámbito de la Modificación de Elementos no afecta a ninguna vía pecuaria, monte público o espacio natural protegido.

En lo que se refiere a la biodiversidad, los terrenos afectados por la modificación de elementos tienen uso agrícola (frutales subtropicales), por lo que los únicos hábitats naturales que podrían verse afectados por la clasificación del sistema general son los ligados a los cursos de agua con los que linda la finca, integrados en el dominio público hidráulico y su zona de servidumbre, considerados como Suelo No Urbanizable de especial protección.

Respecto a los posibles usos a implantar en el Sistema General, cabe hacer las siguientes indicaciones:

- Las infraestructuras técnicas que menciona la memoria urbanística (reciclaje de RCD y plásticos y residuos vegetales) generan una serie de impactos (olores, polvo atmosférico, ruido y vibraciones, tránsito de vehículos pesados,...) que pueden no ser compatibles con otros posibles usos a implantar en el Sistema General, tales como zonas recreativas, viveros y agricultura ecológica.
- La fermentación, como etapa de cualquier proceso de gestión de residuos sólidos, genera lixiviados, con el consiguiente riesgo de contaminación de aguas.
- Los rechazos obtenidos en las plantas de tratamiento de residuos pueden requerir la utilización de vertederos, con las consiguientes afecciones contempladas en el *Real Decreto 1.481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero*.

3.3. Patrimonio histórico.

Según informe de la Delegación Provincial de Cultura de 01.06.10, el ámbito de la modificación de elementos no presenta en la actualidad localizaciones de interés arqueológico conocidas o recogidas en documentación. No obstante, como medida preventiva, antes del desarrollo del plan especial deberán realizarse una prospección arqueológica intensiva. En su caso, delimitación de los enclaves arqueológicos detectados en la prospección, respetando *in situ* su localización y su entorno inmediato.

* * * * *



Código Seguro de verificación:W5FNnSK/1c7kGzBF7owwJQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA		FECHA	19/05/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	W5FNnSK/1c7kGzBF7owwJQ==	PÁGINA	3/6
 W5FNnSK/1c7kGzBF7owwJQ==				

De conformidad con la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, se formula la siguiente Declaración Ambiental Estratégica, que se emite, así mismo, a los efectos de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación de impacto ambiental*, rigiendo en lo que respecta a su vigencia y modificación lo recogido en los artículos 27 y 28, respectivamente, de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre*.

DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

Se considera viable, a los solos efectos ambientales la **Modificación Puntual de Elementos del texto refundido de la adaptación parcial a la LOUA del PGOU-96 del T. M. de Vélez-Málaga en el ámbito de la finca "La Pola" para la creación de un Sistema General de Equipamiento y Técnico** siempre que se dé cumplimiento a las medidas correctoras y protectoras previstas en el Estudio de Impacto Ambiental.

En materia de aguas (Dominio Público Hidráulico, prevención de riesgos por inundaciones, abastecimiento, saneamiento y ciclo integral del agua), se estará a lo que disponga el informe del Organismo de Cuenca.

El Plan Especial que desarrolle dicho Sistema General deberá someterse a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica, en cumplimiento del artículo 40.2 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*.

Asimismo, aquellas actuaciones que puedan localizarse en el futuro Sistema General de Equipamiento y Técnico y que estén incluidas en el Anexo I de la citada Ley, deberán realizar el trámite de prevención y control ambiental que les corresponda.

Esta Delegación Territorial remitirá la presente Declaración Ambiental Estratégica al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación en el plazo de 15 días, conforme al artículo 38.6 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

El Delegado Territorial
Adolfo Moreno Carrera



Código Seguro de verificación:W5FNnSK/1c7kGzBF7owwJQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA		FECHA	19/05/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	W5FNnSK/1c7kGzBF7owwJQ==	PÁGINA	4/6
 W5FNnSK/1c7kGzBF7owwJQ==				

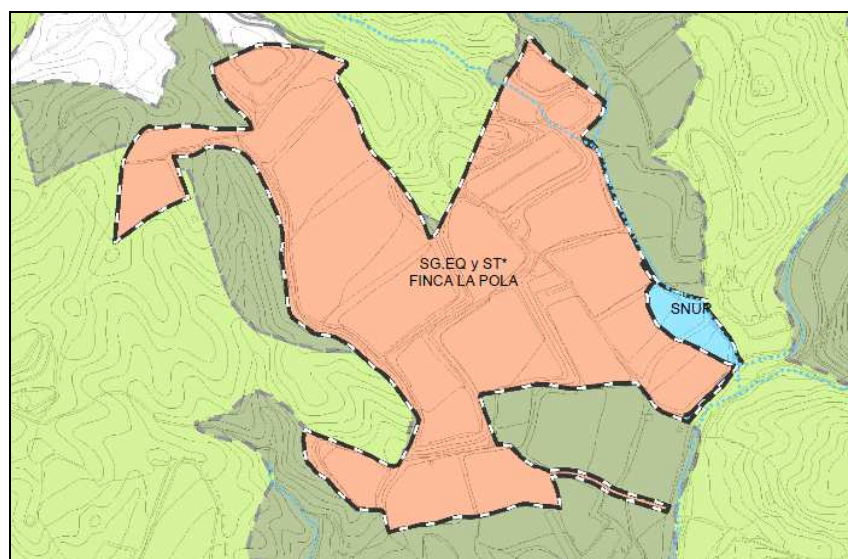
ANEXO I. DESCRIPCIÓN ESQUEMÁTICA DE LA INNOVACIÓN.

La finca se ubica en el paraje Real Bajo del Vélez-Málaga, siendo sus coordenadas centrales: X 403.315, Y 4.070.952. El PGOU vigente contempla la finca como reserva de suelo en Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Regadío, en su mayoría pertenecientes al "Plan Guaro".

Con la Modificación de Elementos pasan a clasificarse 296.994,27 m² como Sistema General de Equipamiento y Técnico destinado a usos de interés general y 9.426,04 m² como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por protección hidráulica. Se introducen, además, las siguientes matizaciones en el capítulo 10 "Sistema de Equipamiento Comunitario" de la Normativa Urbanística:

- Se aclara que los suelos destinados a equipamientos comunitarios son los *"pertenecientes al sistema de reservas locales de sectores o sistemas generales y locales"*.
- Dentro del apartado de equipamientos uso de social-asistencial, en el uso "recreativo" se añade: *"zonas de acampada, romerías, ferias..."*
- Se añaden dos nuevos usos:
"6. Uso de zona verde y agrícola: tales como viveros, actividades de investigación y docente relacionada con la agricultura, huertos vecinales que se podrán destinar al cultivo de hortalizas para la tercera edad o cualquier grupo vecinal que se considere,..."
7. Usos infraestructurales técnicos en general, tales como huertos solares, plantas de reciclaje de residuos..."

Figura 1. Situación del ámbito "Finca La Pola".



Código Seguro de verificación:W5FNnSK/1c7kGzBF7owwJQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA		FECHA	19/05/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	W5FNnSK/1c7kGzBF7owwJQ==	PÁGINA	5/6



W5FNnSK/1c7kGzBF7owwJQ==

ANEXO II. RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

Estudio y análisis ambiental del territorio afectado.

La finca se ubica a unos 900 m al este del núcleo de Vélez-Málaga y en la margen derecha del río Seco. El límite norte de la finca coincide con el arroyo de los Obispos, que vierte al río Seco. Las cotas oscilan entre los 55 y los 160 m.s.n.m.

La zona se encuentra abancalada por su uso agrícola (cultivos de frutales subtropicales de regadío: aguacates y mangos) y en su interior, en la zona norte, hay dos balsas para riego. Cuenta con dos accesos: el Camino de la Loma Iglesias, por el norte, y el Camino de las Viñas, por el sur

Geológicamente se distinguen tres áreas. En la zona noroeste afloran materiales de la Unidad de Benamocarra (esquistos oscuros con estaurólita, granate y andalucita); en la zona este, depósitos postorogénicos del Plioceno (areniscas, conglomerados, limos y arcillas); y en la zona que linda con el río Seco se encuentran depósitos aluviales del Cuaternario.

El comportamiento geotécnico de los citados materiales es favorable-muy favorable, desfavorable y favorable-aceptable, respectivamente. El comportamiento hidrológico es acuífugo en el caso de los esquistos y permeable en el caso de las areniscas y los depósitos aluviales.

Identificación y previsión de impactos.

Se califican como impactos ambientales "moderados" los efectos sobre la erosión y la modificación edáfica, la erosión de taludes, la alteración del drenaje superficial, la vegetación, el paisaje, los residuos y los consumos.

El resto de impactos se califican como "compatibles" o "beneficiosos". La valoración del impacto global es "moderado".

Prescripciones de corrección, control y desarrollo ambiental del planeamiento.

El apartado 5 del Estudio de Impacto Ambiental (páginas 65 a 81) indica una serie de medidas de protección y control ambiental. El apartado 6 (páginas 82 a 86) incluye el plan de control y seguimiento del planeamiento.



Código Seguro de verificación:W5FNnSK/1c7kGzBF7owwJQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA		FECHA	19/05/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	W5FNnSK/1c7kGzBF7owwJQ==	PÁGINA	6/6
 W5FNnSK/1c7kGzBF7owwJQ==				